

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

*Orden de 5 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, universidades públicas y entidades locales, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2025.*

En 2021 el Ministerio de Igualdad impulsó el Plan Corresponsables con la intención de generar una política semilla que pudiera ser la base de una política pública estatal, amplia, transversal y complementaria de los cuidados de menores desde la premisa de la igualdad de género y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Desde su puesta en marcha, el Plan ha sentado las bases de una acción pública que aborda los cuidados y la conciliación desde una perspectiva corresponsable.

El Plan Corresponsables es un programa diseñado para garantizar el derecho al cuidado como un pilar esencial del Estado de bienestar, promoviendo un reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, y el Estado, las familias, el mercado y la comunidad. La adecuada organización de los cuidados es uno de los mayores desafíos de las sociedades contemporáneas, y su gestión requiere el compromiso de todos los niveles de gobierno, desde la Administración General del Estado hasta las comunidades autónomas y entidades locales, además de la implicación de empresas, sindicatos, sociedad civil y ciudadanía.

A pesar de los avances logrados con la implementación del Plan, persisten desafíos significativos en el ámbito de los cuidados que deben ser abordados para garantizar una igualdad efectiva entre mujeres y hombres, como son la feminización de los cuidados y la precarización del sector del cuidado.

El Plan Corresponsables pone de manifiesto la necesidad de avanzar hacia una política de corresponsabilidad y usos del tiempo más integral y consolidada. La experiencia acumulada en estos años ha generado aprendizajes clave para el diseño y mejora de futuras políticas en esta materia.

Si bien el Gobierno establece el marco general e impulsa su desarrollo, el progreso en la consolidación y en la mejora de las acciones requiere de la colaboración institucional de las comunidades y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

En relación con ello, en lo que respecta al ejercicio 2025, y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025, se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables, publicado mediante Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (BOE núm. 133, de 3 de junio de 2025).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10 regula entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la conciliación de la vida familiar y laboral. Asimismo, en su artículo 37 establece como uno de sus principios rectores, la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar. Según el artículo 168, la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar.

El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que es a

la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a quien corresponde, además de las funciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, una serie de competencias entre las que se encuentran las políticas de promoción y apoyo a las familias y de conciliación.

Las actuaciones de la Consejería se efectúan en consonancia con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contemplados en la Agenda 2030, entre los cuales se encuentra el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Para su consecución, se establecen como metas el reconocimiento y valoración de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.

Por todo ello, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad propone el fomento de actuaciones para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2025 dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, las universidades públicas y entidades locales, a través de tres líneas de subvenciones que favorezcan la conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias, el reconocimiento del valor de los cuidados a través de la profesionalización y dignificación del sector e impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la presente orden debe significarse que la misma constituye un acto administrativo singular de carácter plúrimo conforme al «criterio ordinamental», establecido por el Tribunal Supremo, con arreglo al cual, allí donde los efectos de un acto con una pluralidad indeterminada de destinatarios se agotan con su cumplimiento –sin instalarse de manera permanente en el ordenamiento jurídico–, no cabe hablar de disposición general, sino de acto administrativo singular de carácter plúrimo, dado que contiene tanto la convocatoria de la ayuda como las normas reguladoras por las que se rige su tramitación y resolución, y los efectos de su vigencia se extiende al ejercicio 2025, sin vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

Así, la temporalidad y su espíritu de no permanencia en el ordenamiento jurídico, en el presente caso, se fundamentan en la necesidad de gestionar unos fondos específicos de carácter anual y finalista, derivados del mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025.

La presente orden desarrolla estas ayudas estableciendo sus bases reguladoras. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De igual manera, en el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.

La presente orden tiene por finalidad regular las bases, que se ajustan a las bases reguladoras tipo, de las líneas de subvenciones que se especifican en el apartado primero de la parte dispositiva, cuyos objetos concretos se detallan en el cuadro resumen de las bases reguladoras de cada una de ellas, que se acompañan como parte integrante de ésta, y convocar las subvenciones allí recogidas, siendo los procedimientos de concesión de concurrencia no competitiva, siendo éste el más idóneo para la ejecución de la totalidad de fondos del Plan Corresponsables, concediéndose en atención de una determinada situación en la entidad beneficiaria.

El procedimiento para la tramitación de las subvenciones que se convocan, será de urgencia en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a la importante atención que se presta a través de las presentes líneas de subvenciones, existiendo razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación al presente procedimiento de subvenciones de la tramitación de urgencia.

Para las líneas 1 y 3, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, se excepcionan las obligaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones y de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, haciéndose uso de la posibilidad de exceptuar dichas obligaciones en virtud del artículo 29.3 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

Se contempla el hecho de que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada, atendiendo a la especial singularidad de las actuaciones subvencionables.

El pago se hará de forma anticipada según cada línea de subvención y supuestos en ellas contemplados. En concreto, para las subvenciones de importe igual o superior a 6.000 euros se anticipará el 100% de la subvención. En la línea 1 (entidades privadas sin ánimo de lucro) el anticipo del 100% tendrá lugar en todos los casos, de acuerdo con lo establecido en artículo 29.1.a) de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, por razones de interés general; en la línea 2, se establece un anticipo del 50% y en la línea 3 del 75%, en este caso de acuerdo con el artículo 29.1.b) de la misma norma.

Además, para la línea 3 (Entidades Locales), se exige la aportación de fondos propios con un mínimo del 12,5% sobre el presupuesto total como obligación para ser beneficiaria de subvención, correspondiendo a la Junta de Andalucía el 87,5% restante, como máximo. Esta cofinanciación se basa en reforzar el compromiso de las entidades locales mediante la asignación de recursos propios que permitan establecer un mecanismo de colaboración en el marco del Plan Corresponsables.

En el Anexo B a la presente orden se establece la distribución de créditos y aportación económica de cada Entidad Local, asignando a cada Diputación Provincial y Ayuntamiento de municipios con más de 20.000 habitantes, la cuantía máxima de subvención, así como el importe mínimo de cofinanciación que le corresponde, después de aplicar los porcentajes mencionados anteriormente. Para el cálculo de esta cuantía de subvención se han tenido en cuenta criterios objetivos poblacionales, en consonancia con los utilizados para el reparto de créditos entre las distintas Comunidades Autónomas por el Ministerio de Igualdad: población total, población entre 0 y 16 años y la circunstancia de ser un municipio con menos de 5.000 habitantes.

Las entidades destinatarias se encuentran obligadas a relacionarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las presentes líneas de subvenciones no se encuentran contempladas en el actual Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para el período 2023-2025, al ser de nueva creación, ser anuales y no tener carácter de permanencia, por lo que se llevará a cabo la oportuna actualización del mismo.

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 22.2 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo y de acuerdo con el artículo

26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

### D I S P O N G O

Primero. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, universidades públicas y entidades locales para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2025, en el ámbito de las competencias de la Consejería, que incluyen:

- Un texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

- El correspondiente cuadro resumen para cada línea de subvención, que se insertan a continuación.

- El Anexo I, formulario de solicitud.

- El Anexo II, formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos.

- El Anexo A, ficha de datos de impacto del proyecto.

Adicionalmente para la línea 3 (Entidades Locales), se prevé el Anexo B, de distribución de créditos y aportaciones económicas de cada Entidad Local.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

DENOMINACIÓN DE LAS LÍNEAS
Línea 1. Subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.
Línea 2. Subvenciones dirigidas a universidades públicas para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.
Línea 3. Subvenciones dirigidas a entidades locales para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Disponibles en el Catálogo de Procedimientos y Servicios (RPS) con los códigos correspondientes a cada una de las tres líneas de subvenciones:

25850. Línea 1. Subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

25851. Línea 2. Subvenciones dirigidas a universidades públicas andaluzas para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

25852. Línea 3. Subvenciones dirigidas a entidades locales para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Segundo. Convocatoria de las ayudas.

1. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

Se convocan para el ejercicio 2025, las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de ellas y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea:

DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA (EN EUROS)
Línea 1. Subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.	1800180000 G/31D/48500/00 S0717	3.235.028,92 €
Línea 2. Subvenciones dirigidas a universidades públicas andaluzas para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.	1800180000 G/31D/44102/00 S0717	500.000,00 €
Línea 3. Subvenciones dirigidas a entidades locales para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.	1800180000 G/31D/46500/00 S0717 1800180000 G/31D/46800/00 S0717	7.117.436,43 € 5.494.222,94 € Total: 12.611.659,37 €

La presente convocatoria se financia con créditos finalistas provenientes de la Administración General del Estado con cargo al Plan Corresponsables. No obstante, eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, provenientes tanto del mismo fondo como del presupuesto propio de la Junta de Andalucía, posibilitarán resoluciones complementarias de concesión de la subvención para solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3, párrafo cuarto, y 10.2 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, los eventuales incrementos sobrevenidos en el crédito disponible producidos como consecuencia de la renuncia de entidades beneficiarias, la revocación de resoluciones de concesión, o los sobrantes de crédito estimados en alguno de sus ámbitos por menor número de solicitudes presentadas, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, no considerándose aumento de la cuantía máxima del crédito aprobado. A dicha circunstancia se dará publicidad en los mismos medios de la convocatoria mediante acuerdo motivado.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Las solicitudes de subvención para las que, en el momento de su estudio, siguiendo el orden correlativo de entrada en el órgano competente para resolver, no exista crédito adecuado y suficiente para su concesión, darán lugar a su inadmisión por agotamiento del crédito.

#### 2. Actuaciones subvencionables.

Las subvenciones tendrán por objeto la financiación de los conceptos que se describen en el apartado 2.a) del cuadro resumen de cada una de la líneas de las bases reguladoras.

De conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025, se sitúa la equidad de género como eje central de todas sus actuaciones, promoviendo la distribución equitativa de la carga mental de la responsabilidad y los trabajos de cuidado entre mujeres y hombres, y la transformación cultural hacia masculinidades igualitarias y corresponsables, atendiendo de manera prioritaria a los colectivos más vulnerables.

#### 3. Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes correspondientes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. La utilización del formulario Anexo I de solicitud tendrá carácter obligatorio, debiendo las entidades solicitantes ajustarse al mismo de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 20 de

00324845

diciembre de 2019. Las solicitudes anteriores deberán presentarse por vía telemática, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>.

Tanto la citada solicitud (Anexo I) como el formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos (Anexo II), a los que se refieren las bases reguladoras, se podrán obtener en las siguientes url:

Línea 1: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25850.html>

Línea 2: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25851.html>

Línea 3: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25852.html>

Dichos formularios se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto a la convocatoria. De conformidad con el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, esta publicación se realiza únicamente a efectos informativos.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 10 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Las solicitudes anteriores podrán presentarse en los lugares indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen de cada línea. Las solicitudes indicadas se presentarán preferentemente en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

#### 4. Notificación.

Las notificaciones se cursarán a través del sistema Notific@ de la Junta de Andalucía.

#### 5. Procedimiento de concesión.

Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención serán los recogidos en apartado 4.a).2 del cuadro resumen de las bases reguladoras de cada una de las líneas.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones. Además del análisis de las solicitudes, le corresponden las funciones de propuesta de resolución, análisis de alegaciones y documentación presentada y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Será competente para la resolución del procedimiento la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de conciliación.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro indicado en el apartado 10.e) del cuadro resumen.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6. Tramitación de urgencia.

Debido a la importante atención que se presta a través de las presentes líneas de subvenciones y existiendo razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones para la presente convocatoria, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 7. Devolución a iniciativa del perceptor.

La entidad beneficiaria puede proceder, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de

la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124. quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

#### 8. Obligaciones de publicidad.

En los proyectos que se desarrollen en ejecución del Plan Corresponsables deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema del Ministerio de Igualdad junto al logo del Plan Corresponsables, adoptando las medidas de información y publicidad contenidas en el apartado 22 del cuadro resumen de las bases reguladoras de cada línea. La documentación de acceso público, logos y manual de uso de estos se encuentra disponible en la siguiente dirección web del Ministerio de Igualdad:

(<https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/>)

#### Tercero. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

#### Cuarto. Efectos.

La eficacia de la presente orden se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 5 de agosto de 2025

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO  
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias  
e Igualdad



**Junta de Andalucía**  
Consejería de Inclusión Social,  
Juventud, Familias e Igualdad  
Secretaría General de Familias, Igualdad,  
Violencia de Género y Diversidad

**CORRESPONSABLES**

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES

## ANEXO A

## Datos de impacto del Plan Corresponsables.

(Anexo II del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025, publicada mediante Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. BOE núm. 133, de 3 de junio de 2025)

1. Favorecer la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años a su cargo, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

## 1.1. Diseño de los proyectos.

Los datos de impacto relativos al diseño de los proyectos permitirán conocer cómo se ajusta el diseño de los proyectos a las características de la tipología de proyectos y a los principios del Plan.

## 1.1.1. Intervención territorial en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer, para cada comunidad autónoma, el número de municipios en los que se han realizado servicios de cuidados del Plan Corresponsables distinguiendo entre municipios urbanos y municipios rurales.

Las comunidades y ciudades autónomas son las encargadas de aportar el listado de municipios rurales.

	Núm. municipios urbanos	Núm. municipios rurales	Total
Núm. municipios en los que se han realizado uno o más servicios de cuidados.			
Núm. total servicios cuidados.			
Importe total servicios cuidados.			

## 1.1.2. Plazas ofertadas y solicitadas según tipo de servicio de cuidados.

Este dato permite conocer cómo se distribuyen los servicios de cuidados entre las diferentes tipologías en las comunidades y ciudades autónomas.

Tipo de servicio	Plazas ofertadas	Plazas solicitadas
Ampliación horario escolar.		
Días no lectivos.		
Días lectivos para 0-3 años.		
Vacaciones escolares.		
Fin de semana.		
Otras (especificar).		
Total.		

## 1.1.3. Plazas ofertadas y solicitadas según localización del servicio.

Este dato permite conocer, para cada comunidad y ciudad autónoma, la distribución de los servicios de cuidados en cuanto a la localización.

Ubicación	Núm. proyectos	Núm. plazas
En domicilio.		
En dependencias públicas.		
Instalaciones privadas.		
Total.		

00324845

1.1.4. Número e importe total de los proyectos realizados según destinatario final de los fondos.

Este dato permite conocer cómo se distribuyen los fondos del Plan Corresponsables según la entidad que finalmente recibe los fondos del Plan relativos a los servicios de cuidados en cada comunidad y ciudad autónoma.

Entidades	Núm. proyectos	Importe total
Empresas		
Tercer sector		
Sindicatos		
Universidades		
Organismos públicos		
Otros (especificar)		
Total		

1.1.5. Servicios de cuidados.

Este dato permite conocer para cada comunidad autónoma cuántos proyectos de servicios de cuidados han incluido actividades específicas para promover la igualdad y la corresponsabilidad, así como cuántos han contado con monitoras/es específicamente formados en igualdad (agentes de Igualdad, Técnica/o Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).

Núm. proyectos con actividades que promueven la igualdad y la corresponsabilidad	Núm. proyectos con monitoras/es formados en igualdad

1.2. Impacto en las familias y menores.

1.2.1. Número total menores beneficiados según edad y género.

Este dato permite conocer, para cada comunidad autónoma, la distribución de menores por grupo de edad y género que se benefician de los servicios de cuidados de la comunidad y ciudad autónoma.

	Niñas	Niños	Total
0-3 años			
4-12 años			
13-16 años			
Total			

1.2.2. Número total de menores beneficiarios con discapacidad según edad y género.

Este dato permite conocer la distribución de menores y jóvenes con discapacidad por grupo de edad y género que se benefician de los servicios de cuidados para cada comunidad y ciudad autónoma.

	Niñas	Niños	Total
0-3 años			
4-12 años			
13-16 años			
17-21 años			
Total			

1.2.3. Número total de menores beneficiarios en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer el número total de menores beneficiarios/as en municipios rurales según género para cada comunidad y ciudad autónoma.

	Municipios rurales	Municipios urbanos	Total
Niños			
Niñas			
Total			

1.2.4. Número total de familias o unidades de convivencia beneficiadas en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer el número de familias beneficiadas del Plan Corresponsables en municipios rurales y en urbanos para cada comunidad y ciudad autónoma.

	Núm. familias/unidades convivencia
Municipios rurales	
Municipios urbanos	
Total	

1.2.5. Número total de familias o unidades de convivencia monomarentales o monoparentales.

Este dato permite conocer el número de familias con un/a solo/a progenitor/a que se benefician de los servicios de cuidados para cada comunidad y ciudad autónoma.

Tipo de familia	Núm. familias/unidades convivencia
Monomarentales	
Monoparentales	
Otros (especificar)	

1.2.6. Número de familias o unidades de convivencia extranjeras.

Este dato permite conocer el número total de familias pertenecientes a tres de los colectivos prioritarios de los servicios de cuidados en cada comunidad y ciudad autónoma.

	Núm. familias/unidades convivencia
Solicitantes de asilo	
Refugiadas	
Total	

1.2.7. Otras familias o unidades de convivencia prioritarias en el acceso a los servicios de cuidados.

Este dato permite conocer el número total de familias pertenecientes a cuatro de los colectivos prioritarios de los servicios de cuidados en cada comunidad y ciudad autónoma.

	Núm. familias/unidades convivencia
En riesgo de exclusión	
Con otras responsabilidades de cuidado	
Mujeres víctimas de violencia de género u otras formas de violencias machistas	
Personas con discapacidad	

1.2.8. Niveles de renta de las familias o unidades de convivencia beneficiadas.

Este dato permite conocer los niveles de renta de las familias o unidades de convivencia beneficiadas de los servicios de cuidados en cada comunidad y ciudad autónoma.

Renta anual por miembro-Euros	Núm. familias/unidades convivencia
<12.000	
12.000-16.000	
16.000-20.000	
>20.000	
Total	

2. Fomentar el empleo en el sector de los cuidados.

2.1. Número total de personas contratadas en municipios rurales y urbanos según género.

Este dato permite conocer la distribución del empleo en los servicios de cuidados creado en municipios urbanos y rurales de cada comunidad y ciudad autónoma.

00324845

	Mujeres	Hombres	Total
Municipios urbanos			
Municipios rurales			
Total			

### 2.2. Número de personas en situación de desempleo contratadas.

Este dato permite conocer el número de personas contratadas en los servicios de cuidados que se encontraban en situación de desempleo.

	Mujeres	Hombres	Total
Desempleadas			
Desempleadas de larga duración			
Total			

### 2.3. Número de personas empleadas por edad.

Este dato permite conocer la distribución de empleo creado en los servicios de cuidados por género y grupo de edad en cada comunidad y ciudad autónoma.

	Mujeres	Hombres	Total
Menores de 30 años			
Personas de 31 a 44 años de edad			
Personas de 45 a 51 años de edad			
Personas de 52 años de edad o más			
Total			

### 2.4. Número de personas empleadas por tipo de contrato y género.

Este dato permite conocer la tipología de contratos creados en los servicios de cuidados según género de cada comunidad y ciudad autónoma.

	Mujeres	Hombres	Total
Indefinido			
Temporal			
Fijo discontinuo			
Formativo			
Total			

### 2.5. Número de personas empleadas según duración de la jornada laboral y género.

Este dato permite conocer la duración de la jornada laboral de los contratos creados en los servicios de cuidados según género de cada comunidad y ciudad autónoma.

	Mujeres	Hombres	Total
Jornada completa			
Jornada parcial			
Total			

### 2.6. Número de personas según perfil profesional y género.

Este dato permite conocer el perfil profesional de las personas contratadas en los servicios de cuidados según género de cada comunidad y ciudad autónoma.

Perfil profesional	Mujeres	Hombres	Total
Cualificación profesional «Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados»			
Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística			
Monitoras/es de ocio y tiempo libre			
Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva			

Perfil profesional	Mujeres	Hombres	Total
Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria			
Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia			
Titulaciones análogas			
Total			

### 2.7. Número de personas contratadas con formación en igualdad.

Este dato permite conocer el número de personas contratadas en los servicios de cuidados con formación en igualdad según género de cada comunidad y ciudad autónoma.

Formación en igualdad	Mujeres	Hombres	Total
Agentes de Igualdad			
Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género			
Otros (especificar)			
Total			

### 3. Formación para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y corresponsables.

#### 3.1. Diseño de los proyectos.

##### 3.1.1. Intervención territorial en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer el número de municipios en los que se han realizado actividades de formación distinguiendo entre municipios urbanos y municipios rurales, así como el importe total.

Las comunidades y ciudades autónomas son las encargadas de aportar el listado de municipios rurales.

Público objetivo	Núm. total proyectos	Núm. total plazas ofertadas	Núm. de solicitudes
Intervención directa con hombres			
Agentes clave en la transformación social			
Personal funcionario o técnico que trabaje vinculado con el Plan Corresponsables			
Población juvenil y menores de 16 años			
Total			

3.1.2. Número de proyectos y plazas ofertadas y solicitadas según público objetivo de la formación.

Este dato permite conocer para cada comunidad y ciudad autónoma, cómo se distribuyen los proyectos de formación según el colectivo al cual van destinados.

Dato	Núm. municipios urbanos	Núm. municipios rurales	Total
Núm. municipios en los que se han realizado 1 o más proyectos de formación			
Núm. total proyectos de formación			
Importe total de los proyectos de formación			

##### 3.1.3. Número de horas promedio de las formaciones según público objetivo.

Este dato permite conocer para cada comunidad y ciudad autónoma, la duración de los proyectos de formación según el colectivo al que va destinado la formación.

Público objetivo	Núm. formaciones			
	< 6 horas	De 7 a 15 horas	De 16 a 40 horas	> 40 horas
Intervención directa con hombres				
Agentes clave en la transformación social				

Público objetivo	Núm. formaciones			
	< 6 horas	De 7 a 15 horas	De 16 a 40 horas	> 40 horas
Personal funcionario o técnico que trabaje vinculado con el Plan Corresponsables				
Población juvenil y menores de 16 años				
Total				

3.1.4. Número e importe total de los proyectos realizados según entidades ejecutoras.

Este dato permite conocer cómo se distribuyen los fondos del Plan Corresponsables según la entidad que finalmente recibe los fondos del Plan e imparte la formación para cada comunidad y ciudad autónoma.

Entidad	Núm. proyectos	Importe total
Empresas		
Tercer sector		
Sindicatos		
Universidades		
Organismos públicos		
Otros (especificar)		
Total		

3.2. Impacto de las formaciones.

3.2.1. Personas beneficiarias según público objetivo de las formaciones.

Este dato permite conocer para cada comunidad y ciudad autónoma, cómo se distribuyen los proyectos de formación según el colectivo al cual van destinados.

Público objetivo	Hombres	Mujeres
Intervención directa con hombres		
Agentes clave en la transformación social		
Personal funcionario o técnico que trabaje vinculado con el Plan Corresponsables		
Población juvenil y menores de 16 años		

4. Sensibilización en corresponsabilidad, masculinidades, cuidados y usos del tiempo.

4.1. Diseño de los proyectos.

4.1.1. Intervención territorial en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer el número de municipios en los que se han realizado actividades de sensibilización distinguiendo entre municipios urbanos y municipios rurales, así como el importe total.

Las comunidades y ciudades autónomas son las encargadas de aportar el listado de municipios rurales.

	Núm. municipios urbanos	Núm. municipios rurales	Total
Núm. municipios en los que se han realizado 1 o más proyectos de sensibilización			
Núm. total proyectos de sensibilización			
Importe total de los proyectos de sensibilización			

4.1.2. Número de proyectos e importe según tipo de proyecto.

Este dato permite conocer el número de proyectos de sensibilización según su tipología en cada comunidad y ciudad autónoma y el importe total de cada uno de ellos.

Tipo de actuación	Núm. de proyectos	Importe total
Campañas publicitarias		
Actividades culturales		
Creación de material gráfico o audiovisual		
Otros (especificar)		
Total		

#### 4.2. Impacto de los proyectos de sensibilización.

4.2.1. Número de personas beneficiarias o potencialmente alcanzadas según tipo de proyecto.

Este dato permite conocer el número de personas beneficiarias o potencialmente alcanzadas de los proyectos de sensibilización para cada comunidad y ciudad autónoma.

Tipo de actuación	Núm. total de personas beneficiarias	Núm. de hombres beneficiarios	Núm. de mujeres beneficiarias
Campañas publicitarias			
Actividades culturales			
Otros (especificar)			
Total			



CORRESPONSABLES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES

## ANEXO B

Distribución de créditos y aportaciones económicas de cada Entidad Local  
(De acuerdo con los datos del padrón municipal de habitantes referidos al ejercicio 2024 publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía)

## Información adicional:

- 1.- Del coste total del proyecto, a la Junta de Andalucía le corresponderá la financiación del 87,5% como máximo.
- 2.- Del coste total del proyecto, a cada Entidad Local le corresponderá la financiación del 12,5% como mínimo.
- 3.- Las columnas referidas al coste total del proyecto y al importe a cofinanciar por cada Entidad local están ajustadas sólo para el caso en el que se solicite subvención por el importe máximo a cofinanciar por la Junta de Andalucía.
- 4.- En todo caso, el coste total del proyecto podrá ser superior o inferior al indicado en la tabla para cada Entidad Local, debiendo garantizarse la cofinanciación mínima del 12,5%, correspondiendo a la Junta de Andalucía hasta el 87,5% restante con el límite de crédito indicado en la columna "importe máximo a cofinanciar por la Junta de Andalucía".
- 5.- En caso de existir fondos percibidos o a percibir por otras subvenciones o por tasas y precios públicos aplicados en forma de copago a las personas beneficiarias, en ningún caso se disminuirá el importe mínimo a cofinanciar del 12,5% de cada Entidad Local.

ENTIDADES LOCALES	IMPORTE A SUBVENCIONAR POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA (MÁXIMO 87,5%)	IMPORTE A COFINANCIAR POR LAS ENTIDADES LOCALES (MÍNIMO 12,5%)	COSTE TOTAL DEL PROYECTO (100%)
Diputación Provincial de Almería	579.535,92 €	82.790,84 €	662.326,76 €
Ayuntamiento de Adra	31.458,64 €	4.494,09 €	35.952,73 €
Ayuntamiento de Almería (Capital)	249.738,43 €	35.676,92 €	285.415,35 €
Ayuntamiento de El Ejido	129.539,64 €	18.505,66 €	148.045,30 €
Ayuntamiento de Huércal-Overa	25.849,01 €	3.692,72 €	29.541,73 €
Ayuntamiento de Níjar	49.237,34 €	7.033,91 €	56.271,25 €
Ayuntamiento de Roquetas De Mar	145.564,29 €	20.794,90 €	166.359,19 €
Ayuntamiento de Vícar	40.720,02 €	5.817,15 €	46.537,17 €
Diputación Provincial de Cádiz	300.093,76 €	42.870,53 €	342.964,29 €

00324845

Ayuntamiento de Algeciras	158.279,73 €	22.611,39 €	180.891,12 €
Ayuntamiento de Arcos De La Frontera	34.920,24 €	4.988,61 €	39.908,85 €
Ayuntamiento de Barbate	24.911,02 €	3.558,72 €	28.469,74 €
Ayuntamiento de Cádiz (Capital)	102.361,81 €	14.623,12 €	116.984,93 €
Ayuntamiento de Chiclana De La Frontera	110.960,53 €	15.851,50 €	126.812,03 €
Ayuntamiento de Conil De La Frontera	29.941,20 €	4.277,31 €	34.218,51 €
Ayuntamiento de El Puerto De Santa María	107.313,12 €	15.330,45 €	122.643,57 €
Ayuntamiento de Jerez De La Frontera	251.231,04 €	35.890,15 €	287.121,19 €
Ayuntamiento de La Línea De La Concepción	78.521,81 €	11.217,40 €	89.739,21 €
Ayuntamiento de Los Barrios	31.188,07 €	4.455,44 €	35.643,51 €
Ayuntamiento de Puerto Real	47.365,72 €	6.766,53 €	54.132,25 €
Ayuntamiento de Rota	34.558,98 €	4.937,00 €	39.495,98 €
Ayuntamiento de San Fernando	105.672,26 €	15.096,04 €	120.768,30 €
Ayuntamiento de San Roque	44.179,07 €	6.311,30 €	50.490,37 €
Ayuntamiento de Sanlúcar De Barrameda	85.815,71 €	12.259,39 €	98.075,10 €
Diputación Provincial de Córdoba	635.432,98 €	90.776,13 €	726.209,11 €
Ayuntamiento de Cabra	20.782,83 €	2.968,98 €	23.751,81 €
Ayuntamiento de Córdoba (Capital)	366.058,44 €	52.294,06 €	418.352,50 €
Ayuntamiento de Lucena	53.457,88 €	7.636,84 €	61.094,72 €
Ayuntamiento de Montilla	23.117,45 €	3.302,49 €	26.419,94 €
Ayuntamiento de Palma Del Río	23.343,32 €	3.334,76 €	26.678,08 €
Ayuntamiento de Priego De Córdoba	23.217,89 €	3.316,84 €	26.534,73 €

00324845

Ayuntamiento de Puente Genil	35.609,67 €	5.087,10 €	40.696,77 €
Diputación Provincial de Granada	1.005.284,33 €	143.612,04 €	1.148.896,37 €
Ayuntamiento de Almuñécar	28.715,52 €	4.102,22 €	32.817,74 €
Ayuntamiento de Armilla	30.141,22 €	4.305,89 €	34.447,11 €
Ayuntamiento de Atarfe	29.515,47 €	4.216,50 €	33.731,97 €
Ayuntamiento de Baza	23.336,74 €	3.333,82 €	26.670,56 €
Ayuntamiento de Granada (Capital)	247.247,01 €	35.321,00 €	282.568,01 €
Ayuntamiento de La Zubia	23.152,53 €	3.307,50 €	26.460,03 €
Ayuntamiento de Las Gabias	30.975,72 €	4.425,10 €	35.400,82 €
Ayuntamiento de Loja	24.838,73 €	3.548,39 €	28.387,12 €
Ayuntamiento de Maracena	27.316,61 €	3.902,37 €	31.218,98 €
Ayuntamiento de Motril	73.050,90 €	10.435,84 €	83.486,74 €
Diputación Provincial de Huelva	532.603,79 €	76.086,25 €	608.690,04 €
Ayuntamiento de Aljaraque	30.834,49 €	4.404,93 €	35.239,42 €
Ayuntamiento de Almonte	29.391,16 €	4.198,74 €	33.589,90 €
Ayuntamiento de Ayamonte	24.851,85 €	3.550,26 €	28.402,11 €
Ayuntamiento de Cartaya	27.686,59 €	3.955,23 €	31.641,82 €
Ayuntamiento de Huelva (Capital)	164.073,71 €	23.439,10 €	187.512,81 €
Ayuntamiento de Isla Cristina	25.400,41 €	3.628,63 €	29.029,04 €
Ayuntamiento de Lepe	36.742,44 €	5.248,92 €	41.991,36 €
Ayuntamiento de Moguer	26.646,59 €	3.806,66 €	30.453,25 €
Diputación Provincial de Jaén	763.151,43 €	109.021,62 €	872.173,05 €
Ayuntamiento de Alcalá La Real	23.240,16 €	3.320,02 €	26.560,18 €
Ayuntamiento de Andújar	39.815,82 €	5.687,97 €	45.503,79 €
Ayuntamiento de Jaén (Capital)	125.093,64 €	17.870,52 €	142.964,16 €
Ayuntamiento de Linares	61.002,46 €	8.714,64 €	69.717,10 €

00324845

Ayuntamiento de Martos	28.442,25 €	4.063,18 €	32.505,43 €
Ayuntamiento de Úbeda	36.861,00 €	5.265,86 €	42.126,86 €
Diputación Provincial de Málaga	625.609,46 €	89.372,76 €	714.982,22 €
Ayuntamiento de Alhaurín De La Torre	60.238,89 €	8.605,56 €	68.844,45 €
Ayuntamiento de Alhaurín El Grande	35.911,37 €	5.130,20 €	41.041,57 €
Ayuntamiento de Antequera	48.274,64 €	6.896,38 €	55.171,02 €
Ayuntamiento de Benalmádena	92.106,68 €	13.158,10 €	105.264,78 €
Ayuntamiento de Cártama	41.511,55 €	5.930,22 €	47.441,77 €
Ayuntamiento de Coín	35.036,80 €	5.005,26 €	40.042,06 €
Ayuntamiento de Estepona	96.322,50 €	13.760,36 €	110.082,86 €
Ayuntamiento de Fuengirola	88.131,70 €	12.590,24 €	100.721,94 €
Ayuntamiento de Málaga (Capital)	672.016,64 €	96.002,38 €	768.019,02 €
Ayuntamiento de Marbella	186.252,38 €	26.607,48 €	212.859,86 €
Ayuntamiento de Mijas	119.423,12 €	17.060,45 €	136.483,57 €
Ayuntamiento de Nerja	22.378,24 €	3.196,89 €	25.575,13 €
Ayuntamiento de Rincón De La Victoria	67.824,80 €	9.689,26 €	77.514,06 €
Ayuntamiento de Ronda	36.078,43 €	5.154,06 €	41.232,49 €
Ayuntamiento de Torremolinos	79.619,94 €	11.374,28 €	90.994,22 €
Ayuntamiento de Torrox	21.260,72 €	3.037,25 €	24.297,97 €
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	105.606,46 €	15.086,64 €	120.693,10 €
Diputación Provincial de Sevilla	1.052.511,27 €	150.358,73 €	1.202.870,00 €
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	99.036,40 €	14.148,06 €	113.184,46 €
Ayuntamiento de Bormujos	32.677,62 €	4.668,23 €	37.345,85 €
Ayuntamiento de Camas	34.106,14 €	4.872,31 €	38.978,45 €

00324845

Ayuntamiento de Carmona	34.193,23 €	4.884,75 €	39.077,98 €
Ayuntamiento de Coria del Río	39.639,11 €	5.662,73 €	45.301,84 €
Ayuntamiento de Dos Hermanas	182.842,16 €	26.120,31 €	208.962,47 €
Ayuntamiento de Écija	48.181,88 €	6.883,13 €	55.065,01 €
Ayuntamiento de La Rinconada	50.461,86 €	7.208,84 €	57.670,70 €
Ayuntamiento de Lebrija	34.220,20 €	4.888,60 €	39.108,80 €
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	51.452,32 €	7.350,33 €	58.802,65 €
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	32.767,26 €	4.681,04 €	37.448,30 €
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	62.898,52 €	8.985,50 €	71.884,02 €
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	30.308,05 €	4.329,72 €	34.637,77 €
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	29.003,91 €	4.143,42 €	33.147,33 €
Ayuntamiento de Sevilla (capital)	765.415,44 €	109.345,06 €	874.760,50 €
Ayuntamiento de Tomares	34.757,42 €	4.965,35 €	39.722,77 €
Ayuntamiento de Utrera	64.191,87 €	9.170,27 €	73.362,14 €
<b>TOTALES</b>	<b>12.611.659,37 €</b>	<b>1.801.665,62 €</b>	<b>14.413.324,99 €</b>

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1: Subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tienen por objeto la realización por parte de entidades privadas sin ánimo de lucro de proyectos en el marco del Plan Corresponsables, mediante la creación de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los proyectos de creación de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional.

a) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, que deberán ser espacios preferentemente de titularidad pública (centros educativos, centros socioculturales, centros municipales, polideportivos, bibliotecas, etc.) y deberán cumplir las medidas sanitarias y de seguridad.

Los servicios de cuidado profesional que no se realicen a domicilio deberán llevarse a cabo preferentemente en espacios públicos. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados no disponga de dichos espacios convenientemente habilitados, podrá desarrollar los servicios en espacios privados, para lo cual deberá motivar en la solicitud de subvención la idoneidad de las instalaciones.

En todo caso, el uso de los espacios y servicios deberá ser accesible a cualquier familia y respetar los criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados que a continuación se indican: deberá considerarse como criterio preferente el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en los mismos, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio; una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de:

- Familias numerosas.

- Familias monomarentales y monoparentales.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo.

Los servicios de cuidados profesionales deberán ser atendidos por los siguientes perfiles:

- Personas con la cualificación profesional “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano”, creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Monitoras/es de Ocio y Tiempo libre.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria
- Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.
- Personas con titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores.

Se valorarán de manera preferente:

- Aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí
- No

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: en el supuesto de que se presenten varias solicitudes, se tendrá en cuenta la primera que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

 No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

- La normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

- Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 23 de mayo de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables (BOE n.º 133, de 3 de junio de 2025).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Entidades privadas sin ánimo de lucro, incluidas organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al Registro que por su ámbito le corresponda.

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el registro correspondiente, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) Los demás establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, se exceptúa la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna

Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100% del presupuesto total de la actividad subvencionada.

Cuantía máxima de la subvención: 80.000,00 euros

- Hasta 50 menores de hasta 16 años de edad o personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años, cuantía máxima 50.000,00 euros.

- Más de 50 menores de hasta 16 años de edad o personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años, cuantía máxima 80.000,00 euros

Cuantía mínima de la subvención:

Otra forma:

5.b) 1º. Gastos subvencionables.

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

**1. Gastos de personal:**

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta los límites salariales fijados para cada grupo, mediante resolución anual de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, conforme a lo establecido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en cada momento o según el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si este resultara menor.

Podrán también ser cubiertos mediante la subvención, con los límites establecidos en este párrafo, los gastos derivados de arrendamiento de servicios.

**2. Gastos corrientes:**

2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.

**2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:**

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.
- Suministros (luz, agua y gas).
- Correos y mensajería.
- Material fungible, material de oficina.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Adquisición de alimentos.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.

- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

2.3. Gastos de auditoría con el límite del 3% del proyecto.

3. Se consideran gastos no subvencionables:

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.
- Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.

5.b) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de las siguientes categorías de gastos subvencionables:

- Gastos de personal.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamiento.
- Gastos referidos a la actividad a desarrollar.
- Gastos de auditoría.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

00324845

Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gastos, previstas en el presupuesto aceptado, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la correcta elegibilidad de los gastos subvencionados.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Podrán imputarse al proyecto los gastos efectuados durante el período de ejecución del mismo, que se fijará en la resolución de concesión, de acuerdo con lo solicitado, dentro del límite temporal comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, no siendo posible la ampliación del período de ejecución más allá de dicha fecha.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: No procede

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

## 6.- Régimen de control (Artículo 5):

 Fiscalización previa. Control financiero.

## 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

## 7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 No. Si.

## 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta el 100%. La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje. Administración General del Estado. Porcentaje: hasta el 100%. Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de Subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: hasta un 20% del presupuesto aceptado.

No

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d)1º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículo 8, 10,11,13,14,17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25850.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml> en los siguientes lugares y registros:

- las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Preferentemente a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>, así como en los Registros Electrónicos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

00324845

- las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

.....

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: en el Registro electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el órgano competente para resolver, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25850.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25850.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones hasta el 10 de octubre de 2025, ambos inclusive.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la propuesta de resolución.

Órgano/s competente/s para resolver: Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Órgano/s colegiado/s:

- No
- Si. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición de la Comisión de Valoración

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: el órgano competente para resolver.

00324845

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- 2.- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.
- 3.- Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo I:
  - a) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
  - b) Haber solicitado y/o obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
  - c) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada suscrito por la persona representante de la entidad.
  - d) Disponer de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de disponer de la misma en el momento del inicio del proyecto.
  - e) Garantizar que el uso de los espacios y servicios será accesible a cualquier familia y respetará los criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados establecidos en el apartado 2.a) del presente cuadro resumen.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

00324845

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copia simple

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
- No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículo 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto articulado serán publicadas en:

Página web de la Consejería competente en materia de conciliación en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25850.html>

00324845

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (Artículo 22).

19.a).- Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado, sin que en ningún caso pueda aumentarse el importe subvencionado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda ampliarse el plazo de ejecución más allá del 30 de septiembre de 2026.

La modificación de la Resolución de concesión podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución o de justificación, de la actividad subvencionada, incluidas las posibles prórrogas, en su caso.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. En todo caso, la solicitud de modificación debe recibirse con antelación a la finalización de plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 25.f).2º del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la consejería competente en materia de conciliación, a través del Plan Corresponsables, financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Los logotipos deberán incorporarse en todos los materiales de comunicación, difusión y promoción vinculados a las iniciativas respaldadas por el programa, asegurando así su reconocimiento y presencia institucional.

El nuevo logotipo de Plan Corresponsables estará disponible en la página web del Ministerio de Igualdad (<https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/>).

Esta identificación debe incorporarse en lugar visible en los siguientes lugares:

- a) Medios de difusión de las actuaciones y proyectos: redes sociales, portales web, folletos, etc.
- b) Portales web institucionales u otros con información de cualquier proyecto o programa que haya sido financiado con fondos del Plan.
- c) Señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las actuaciones y proyectos.
- d) Actos de presentación de proyectos relacionados con el Plan.
- e) Materiales producidos: gráficos, audiovisuales, etc.

f) Todo tipo de documentación relacionada con el Plan Corresponsables de carácter público.

Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, audio online o se utilicen medios audiovisuales, debe mencionarse «Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España».

Además, cuando al menos el 50% de la financiación de la actuación proceda de los fondos del Plan Corresponsables:

1. En todos los soportes de difusión o comunicación institucional, la denominación Plan Corresponsables deberá figurar con la misma relevancia y visibilidad que la utilizada por la entidad o entidades ejecutoras de la actuación.
2. En cualquier acto público de comunicación, presentación, inauguración u otro de naturaleza análoga en el que intervengan cargos públicos, se deberá cursar invitación al Ministerio de Igualdad para posibilitar la participación de una representación del Gobierno de España.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de justificación.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- 1.- Se autoriza la participación de personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años, siempre que se cubran sus necesidades de atención especializada.
- 2.- Todos los servicios de cuidado garantizarán, obligatoriamente, que las actividades que se desarrollen respeten los derechos de la infancia, tengan en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución, y observen valores cívicos, de igualdad de género, el respeto a la diversidad y solidaridad, así como que se

promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres, a través de diferentes actividades educativas, culturales, deportivas, etc.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

00324845

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla.

Si

No.

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: las justificaciones se podrán presentar en los lugares indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen de esta línea. Asimismo, se podrá efectuar la justificación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

25.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad entre las previstas.

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente.

a) El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado.

b) La memoria de actuación justificativa a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

6.º Actividades realizadas.

7.º Desviación respecto a las actividades previstas.

8.º Resultados obtenidos y cuantificados.

9.º Desviación respecto a los resultados previstos.

10.º Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes, en su caso, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

11.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

12.º En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

d) Para los gastos de personal, se deberán aportar las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.

e) Justificación documental del gasto en IVA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

f) En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministros se deberán aportar los contratos cuando los importes de éstos fueran superiores a las cuantías establecidas a la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor.

g) Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

h) Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

i) Datos de impacto del proyecto, a cumplimentar conforme al Anexo A de la Orden de Convocatoria.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

a) Memoria de actuación justificativa que deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

- 1.º Entidad.
- 2.º Denominación del programa.
- 3.º Localización territorial.
- 4.º Colectivo objeto de atención.
- 5.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).
- 6.º Actividades realizadas.
- 7.º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 8.º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 9.º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 10.º Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes, en su caso, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...)

11.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

12.º En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

c) Datos de impacto del proyecto a cumplimentar conforme al Anexo A de la Orden de Convocatoria.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3% del importe del proyecto.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:----- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:-----

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2: Subvenciones dirigidas a universidades públicas andaluzas para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tienen por objeto la realización por parte de universidades públicas de proyectos en el marco del Plan Corresponsables, mediante la creación de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional, y la formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1.- Servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de las familias del profesorado, alumnado y personal de administración y servicios (PAS) con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional.

a) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, que deberán ser espacios preferentemente de titularidad pública (centros educativos, centros socioculturales, centros municipales, polideportivos, bibliotecas, etc.) y deberán cumplir las medidas sanitarias y de seguridad.

Los servicios de cuidado profesional que no se realicen a domicilio deberán llevarse a cabo preferentemente en espacios públicos. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados no disponga de dichos espacios convenientemente habilitados, podrá desarrollar los servicios en espacios privados, para lo cual deberá motivar en la solicitud de subvención la idoneidad de las instalaciones.

En todo caso, el uso de los espacios y servicios deberá ser accesible a cualquier familia y respetar los criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados que a continuación se indican: deberá considerarse como criterio preferente el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en los mismos, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio; una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de:

- Familias numerosas.
- Familias monomarentales y monoparentales.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo.

Los servicios de cuidados profesionales deberán ser atendidos por los siguientes perfiles:

- Personas con la cualificación profesional “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano”, creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Monitoras/es de Ocio y Tiempo libre.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria
- Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.
- Personas con titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores.

Se valorarán de manera preferente:

- Aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal.

2- Formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad:

a) Formación para el impulso de modelos de masculinidades igualitarias y corresponsables.

Las actuaciones se orientarán a generar modelos de masculinidades no hegemónicas, crear un tejido social y de hombres conscientes de los perjuicios de la masculinidad tradicional dominante y que sean partícipes de modelos y relaciones de género igualitarias y corresponsables.

El tipo de actuaciones que se pueden realizar incluyen, entre otras, talleres, cursos, jornadas, sesiones o dinámicas grupales, seminarios, intervenciones con metodologías innovadoras o programas.

Se promoverán las intervenciones en sectores altamente masculinizados como clubes deportivos o ámbitos profesionales como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sector tecnológico, etc.

Cuando sea posible, se podrán realizar de forma telemática, siempre que se garantice la calidad de la actuación realizada. Además, todas ellas responderán a una planificación que incluya objetivos pedagógicos concretos, así como contenidos y competencias a alcanzar claramente definidas.

Las formaciones se dirigirán prioritariamente a:

- Intervención directa con hombres.
- Agentes clave en la transformación social.
- Personal funcionario o técnico vinculado con el Plan Corresponsables.
- Población juvenil y menores de 16 años en contextos educativos formales y no formales (escuelas, institutos, Asociación de Familias y Alumnos, equipos deportivos, etc.).

b) Sensibilización en materia de corresponsabilidad, masculinidades igualitarias, cuidados y usos del tiempo.

Se financiarán actuaciones dirigidas a promover la implicación, concienciación y sensibilización en materia de masculinidades igualitarias, corresponsabilidad y usos del tiempo con especial incidencia en el rol cuidador de los hombres. Así, entre otras, serán elegibles actuaciones como campañas publicitarias, creación de material gráfico y/o audiovisual, material fungible o actividades culturales que tengan un mensaje alineado con los objetivos del Plan Corresponsables.

Las actuaciones que se desarrollen dentro de esta línea de actuación estarán dirigidas a la población general, o a colectivos específicos para garantizar un mayor impacto y alcance, asegurando siempre la referencia a la implicación del hombre en la transformación hacia masculinidades igualitarias y corresponsables.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí
- No

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No

Sí. Número: 2.

Se podrá solicitar como máximo una subvención por cada uno de los conceptos subvencionables del apartado 2.a), debiendo utilizarse un formulario de solicitud para cada uno de los mismos.

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Una por cada concepto subvencionable del apartado 2.a).

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: en el supuesto de que se presenten varias solicitudes para cada concepto subvencionable, se tendrá en cuenta la primera que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

- Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 23 de mayo de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables (BOE n.º 133, de 3 de junio de 2025).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

00324845

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán solicitar las subvenciones las universidades públicas andaluzas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

c) Los demás establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

**5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100% del presupuesto total de la actividad subvencionada.

Cuantía máxima de la subvención:

- 35.000,00 euros para el concepto subvencionable recogido en el apartado 2.a)1º): Servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de las familias.

- 15.000,00 euros para el concepto subvencionable recogido en el apartado 2.a)2º): Acciones de formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad.

Cuantía mínima de la subvención:

Otra forma:

**5.b) 1º. Gastos subvencionables.**

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

**1. Gastos de personal:**

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta los límites salariales fijados para cada grupo, mediante resolución anual de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, conforme a lo establecido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en cada momento o según el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si este resultara menor.

Podrán también ser cubiertos mediante la subvención, con los límites establecidos en este párrafo, los gastos derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, serán subvencionables hasta el límite de 72 euros/hora.

**2. Gastos corrientes:**

2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.

## 2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.
- Suministros (luz, agua y gas).
- Correos y mensajería.
- Material fungible, material de oficina.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Adquisición de alimentos.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

## 2.3. Gastos de auditoría con el límite del 3% del proyecto.

## 3. Se consideran gastos no subvencionables:

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.
- Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.
- Los imputados al capítulo I del presupuesto de gastos.
- Los imputados a los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o lo que puedan establecer los convenios colectivos del personal laboral de cada comunidad o ciudad con estatuto de autonomía.

5.b) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de las siguientes categorías de gastos subvencionables:

- Gastos de personal.
- Gastos corrientes.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gastos, previstas en el presupuesto aceptado, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la correcta elegibilidad de los gastos subvencionados.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Podrán imputarse al proyecto los gastos efectuados durante el período de ejecución del mismo, que se fijará en la resolución de concesión, de acuerdo con lo solicitado, dentro del límite temporal comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, no siendo posible la ampliación del período de ejecución más allá de dicha fecha.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje.

Administración General del Estado. Porcentaje: 100%.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de Subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: hasta un 100% del presupuesto aceptado.

No

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d)1º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículo 8, 10,11,13,14,17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

00324845

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25851.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml> en los siguientes lugares y registros:

- las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Preferentemente a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>, así como en los Registros Electrónicos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:  
.....

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: en el Registro electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el órgano competente para resolver, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25851.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25851.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones hasta el 10 de octubre de 2025, ambos inclusive.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la propuesta de resolución.

Órgano/s competente/s para resolver: Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad

que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

00324845

Órgano/s colegiado/s:

No

Si. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición de la Comisión de Valoración

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: el órgano competente para resolver.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

00324845

- 1.- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- 2.- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.
- 3.- Documentación acreditativa de estar al corriente de la obligaciones de la Seguridad Social.
- 4.- Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo I:
  - a) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
  - b) Haber solicitado y/o obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
  - c) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada suscrito por la persona representante de la entidad.
  - d) En el caso de que se establezcan tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.
  - e) Disponer de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, de que se exigirá a las empresas que participen en la ejecución del proyecto.
  - f) Garantizar que el uso de los espacios y servicios será accesible a cualquier familia y respetará los criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados establecidos en el apartado 2.a) del presente cuadro resumen.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copia simple

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículo 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto articulado serán publicadas en:

Página web de la Consejería competente en materia de conciliación en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25851.html>

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (Artículo 22).

19 a).- Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019. En todo caso, será causa de modificación la variación del importe previsto de recaudación por tasas o precios públicos que se establezcan en la prestación de los servicios de cuidado.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado, sin que en ningún caso pueda aumentarse el importe subvencionado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso puede ampliarse el plazo de ejecución más allá del 30 de septiembre de 2026.

La modificación de la Resolución de concesión podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución o de justificación, de la actividad subvencionada, incluidas las posibles prórrogas, en su caso.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. En todo caso, la solicitud de

modificación debe recibirse con antelación a la finalización de plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 25.f).2º del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

00324845

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la consejería competente en materia de conciliación, a través del Plan Corresponsables, financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Los logotipos deberán incorporarse en todos los materiales de comunicación, difusión y promoción vinculados a las iniciativas respaldadas por el programa, asegurando así su reconocimiento y presencia institucional.

El nuevo logotipo de Plan Corresponsables estará disponible en la página web del Ministerio de Igualdad (<https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/>).

Esta identificación debe incorporarse en lugar visible en los siguientes lugares:

- a) Medios de difusión de las actuaciones y proyectos: redes sociales, portales web, folletos, etc.
- b) Portales web institucionales u otros con información de cualquier proyecto o programa que haya sido financiado con fondos del Plan.
- c) Señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las actuaciones y proyectos.
- d) Actos de presentación de proyectos relacionados con el Plan.
- e) Materiales producidos: gráficos, audiovisuales, etc.
- f) Programas de los talleres, cursos jornadas, etc.
- g) Campañas de sensibilización y promoción, con independencia de las herramientas de comunicación utilizadas.
- h) Estudios y trabajos técnicos.
- i) Todo tipo de documentación relacionada con el Plan Corresponsables de carácter público.

Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, audio online o se utilicen medios audiovisuales, debe mencionarse «Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España».

Además, cuando al menos el 50% de la financiación de la actuación proceda de los fondos del Plan Corresponsables:

1. En todos los soportes de difusión o comunicación institucional, la denominación Plan Corresponsables deberá figurar con la misma relevancia y visibilidad que la utilizada por la entidad o entidades ejecutoras de la actuación.

2. En cualquier acto público de comunicación, presentación, inauguración u otro de naturaleza análoga en el que intervengan cargos públicos de la entidad o entidades ejecutoras, se deberá cursar invitación al Ministerio de Igualdad para posibilitar la participación de una representación del Gobierno de España.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de justificación.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1.- Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la administración pública destinataria de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

2.- Los contratos adjudicados deberán sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando la empresa adjudicataria cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, los cuidados y la corresponsabilidad y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

3.- Se autoriza la participación de personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años, siempre que se cubran sus necesidades de atención especializada.

4.- Todos los servicios de cuidado garantizarán, obligatoriamente, que las actividades que se desarrollen respeten los derechos de la infancia, tengan en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución, y observen valores cívicos, de igualdad de género, el respeto a la diversidad y solidaridad, así como que se promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres, a través de diferentes actividades educativas, culturales, deportivas, etc.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 100%	Para subvenciones de importe igual o inferior a 6.000 euros.
Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención	Para subvenciones del importe superior a 6.000 euros.

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional:

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del:      del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Cuando se trate de anticipo del 100%:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	DE	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.		

Cuando se trate de anticipo del 50%:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	50%	Tras la firma de la Resolución de concesión.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	
2º	50%	Tras la justificación total del proyecto.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución de la actividad subvencionada.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

00324845

Originales. Se marcarán con una estampilla.

Sí

No.

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: las justificaciones se podrán presentar en los lugares indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen de esta línea. Asimismo, se podrá efectuar la justificación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

25.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad entre las previstas.

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente.

a) El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado.

b) La memoria de actuación justificativa a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

- 4.º Colectivo objeto de atención.
- 5.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).
- 6.º Actividades realizadas.
- 7.º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 8.º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 9.º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 10.º Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes, en su caso, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...)
- 11.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 12.º En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

d) Para los gastos de personal, se deberán aportar las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.

e) En su caso, justificación documental del gasto en IVA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

f) En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministros se deberán aportar los contratos cuando los importes de éstos fueran superiores a las cuantías establecidas a la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor.

g) Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

h) Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

i) Datos de impacto del proyecto, a cumplimentar conforme al Anexo A de la Orden de Convocatoria.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

a) Memoria de actuación justificativa que deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

- 1.º Entidad.
- 2.º Denominación del programa.
- 3.º Localización territorial.
- 4.º Colectivo objeto de atención.
- 5.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

00324845

6.º Actividades realizadas.

7.º Desviación respecto a las actividades previstas.

8.º Resultados obtenidos y cuantificados.

9.º Desviación respecto a los resultados previstos.

10.º Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes, en su caso, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...)

11.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

12.º En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

c) Datos de impacto del proyecto a cumplimentar conforme al Anexo A de la Orden de Convocatoria.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3% del importe del proyecto.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

 Sí. No. 25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

 Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

 No. Sí. Hasta el límite de: 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar,

al menos el siguiente porcentaje:----- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:-----

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 3: Subvenciones dirigidas a entidades locales para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tienen por objeto la realización por parte de los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de Andalucía de proyectos en el marco del Plan Corresponsables, mediante la creación de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional.

Los proyectos a realizar por las Diputaciones Provinciales deberán ir dirigidos a actuaciones que beneficien a los municipios de menos de 20.000 habitantes de cada provincia, atendiendo a sus necesidades y demandas en el marco del Plan Corresponsables.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los proyectos de creación de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional.

a) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, que deberán ser espacios preferentemente de titularidad pública (centros educativos, centros socioculturales, centros municipales, polideportivos, bibliotecas, etc.) y deberán cumplir las medidas sanitarias y de seguridad.

Los servicios de cuidado profesional que no se realicen a domicilio deberán llevarse a cabo preferentemente en espacios públicos. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados no disponga de dichos espacios convenientemente habilitados, podrá desarrollar los servicios en espacios privados, para lo cual deberá motivar en la solicitud de subvención la idoneidad de las instalaciones.

En todo caso, el uso de los espacios y servicios deberá ser accesible a cualquier familia y respetar los criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados que a continuación se indican: deberá

considerarse como criterio preferente el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en los mismos, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio; una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de:

- Familias numerosas.
- Familias monomarentales y monoparentales.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo.

Los servicios de cuidados profesionales deberán ser atendidos por los siguientes perfiles:

- Personas con la cualificación profesional “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano”, creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Monitoras/es de Ocio y Tiempo libre.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria
- Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.
- Personas con titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores.

Se valorarán de manera preferente:

- Aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

00324845

Sí No

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

 No Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: en el supuesto de que se presenten varias solicitudes, se tendrá en cuenta la primera que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

 No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

- Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- La Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 23 de mayo de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables (BOE n.º 133, de 3 de junio de 2025).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

00324845

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes, de acuerdo con los datos del padrón municipal de habitantes referidos al ejercicio 2024 publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, o en su caso, agencias administrativas dependientes de los mismos.

- Diputaciones Provinciales de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la consideración de Administración Pública.

c) Los demás establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, se exceptúa la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 87,5% del presupuesto total de la actividad subvencionada.

Cuantía máxima de la subvención: hasta el importe máximo asignado para cada Ayuntamiento o Diputación Provincial en el ANEXO B de la Orden de Convocatoria de “Distribución de créditos y aportaciones económicas de cada Entidad Local”.

Cuantía mínima de la subvención:

Otra forma:

5.b) 1º. Gastos subvencionables.

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta los límites salariales fijados para cada grupo, mediante resolución anual de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, conforme a lo establecido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en cada momento o según el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si este resultara menor.

Podrán también ser cubiertos mediante la subvención, con los límites establecidos en este párrafo, los gastos derivados de arrendamiento de servicios.

## 2. Gastos corrientes:

2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.

## 2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros (luz, agua y gas).
- Correos y mensajería.
- Material fungible, material de oficina.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Adquisición de alimentos.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

3. Se consideran gastos no subvencionables:

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.
- Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.
- Los imputados al capítulo I del presupuesto de gastos.
- Los imputados a los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o lo que puedan establecer los convenios colectivos del personal laboral de cada comunidad o ciudad con estatuto de autonomía.

5.b) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de las siguientes categorías de gastos subvencionables:

- Gastos de personal.
- Gastos corrientes.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gastos, previstas en el presupuesto aceptado, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la correcta elegibilidad de los gastos subvencionados.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

00324845

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Podrán imputarse al proyecto los gastos efectuados durante el período de ejecución del mismo, que se fijará en la resolución de concesión, de acuerdo con lo solicitado, dentro del límite temporal comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, no siendo posible la ampliación del período de ejecución más allá de dicha fecha.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).****7.a) Aportación de fondos propios:**

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: 12,5% del presupuesto total de la actividad subvencionada.

**7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

- Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- No.

**7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**

- No.
- Sí.

**7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:**

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:
- La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje.
- Administración General del Estado. Porcentaje: 100%.
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).****8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:**

- No.
- Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de Subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: hasta un 100% del presupuesto aceptado.

No

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d)1º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículo 8, 10,11,13,14,17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25852.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml> en los siguientes lugares y registros:

- las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Preferentemente a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>, así como en los Registros Electrónicos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

.....

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: en el Registro electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el órgano competente para resolver, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25852.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25852.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones hasta el 10 de octubre de 2025, ambos inclusive.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la propuesta de resolución.

Órgano/s competente/s para resolver: Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:    de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Órgano/s colegiado/s:

- No
- Si. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición de la Comisión de Valoración

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: el órgano competente para resolver.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

00324845

**14.- Documentación (Artículo 10 y 17):****14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:**

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

2.- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.

3.- Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo I:

- a) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- b) Haber solicitado y/o obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada suscrito por la persona representante de la entidad.
- d) En el caso de que se establezcan tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.
- e) Disponer de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, de que se exigirá a las empresas que participen en la ejecución del proyecto.
- f) Garantizar que el uso de los espacios y servicios será accesible a cualquier familia y respetará los criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados establecidos en el apartado 2.a) del presente cuadro resumen.

**14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:**

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copia simple

Soporte:

- Papel.

Electrónico.

Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículo 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto articulado serán publicadas en:

Página web de la Consejería competente en materia de conciliación en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25852.html>

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (Artículo 22).

19 a).- Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019. En todo caso, será causa de modificación la variación del importe previsto de recaudación por tasas o precios públicos que se establezcan en la prestación de los servicios de cuidado.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado, sin que en ningún caso pueda aumentarse el importe subvencionado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda ampliarse el plazo de ejecución más allá del 30 de septiembre de 2026.

La modificación de la Resolución de concesión podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución o de justificación, de la actividad subvencionada, incluidas las posibles prórrogas, en su caso.

00324845

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. En todo caso, la solicitud de modificación debe recibirse con antelación a la finalización de plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la consejería competente en materia de conciliación, a través del Plan Corresponsables, financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Los logotipos deberán incorporarse en todos los materiales de comunicación, difusión y promoción vinculados a las iniciativas respaldadas por el programa, asegurando así su reconocimiento y presencia institucional.

El nuevo logotipo de Plan Corresponsables estará disponible en la página web del Ministerio de Igualdad (<https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/>).

Esta identificación debe incorporarse en lugar visible en los siguientes lugares:

- a) Medios de difusión de las actuaciones y proyectos: redes sociales, portales web, folletos, etc.
- b) Portales web institucionales u otros con información de cualquier proyecto o programa que haya sido financiado con fondos del Plan.
- c) Señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las actuaciones y proyectos.
- d) Actos de presentación de proyectos relacionados con el Plan.
- e) Materiales producidos: gráficos, audiovisuales, etc.
- f) Todo tipo de documentación relacionada con el Plan Corresponsables de carácter público.

Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, audio online o se utilicen medios audiovisuales, debe mencionarse «Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España».

Además, cuando al menos el 50% de la financiación de la actuación proceda de los fondos del Plan Corresponsables:

1. En todos los soportes de difusión o comunicación institucional, la denominación Plan Corresponsables deberá figurar con la misma relevancia y visibilidad que la utilizada por la entidad o entidades ejecutoras de la actuación.
2. En cualquier acto público de comunicación, presentación, inauguración u otro de naturaleza análoga en el que intervengan cargos públicos de la entidad o entidades ejecutoras, se deberá cursar invitación al Ministerio de Igualdad para posibilitar la participación de una representación del Gobierno de España.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de justificación.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1.- Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la administración pública destinataria de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

2.- Los contratos adjudicados deberán sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando la empresa adjudicataria cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, los cuidados y la corresponsabilidad y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

3.- Se autoriza la participación de personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años, siempre que se cubran sus necesidades de atención especializada.

4.- Todos los servicios de cuidado garantizarán, obligatoriamente, que las actividades que se desarrollen respeten los derechos de la infancia, tengan en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución, y observen valores cívicos, de igualdad de género, el respeto a la diversidad y solidaridad, así como que se promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres, a través de diferentes actividades educativas, culturales, deportivas, etc.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 100%	Para subvenciones de importe igual o inferior a 6.000 euros.
Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.	Para subvenciones de importe superior a 6.000 euros.

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1.b) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

00324845

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Cuando se trate de anticipo del 100%:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	

Cuando se trate de anticipo del 75%:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGOS ANTERIORES
1º	75%	Tras la firma de la Resolución de concesión.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	
2º	25%	Tras la justificación total del proyecto.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.	

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla.

Sí

No.

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: las justificaciones se podrán presentar en los lugares indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen de esta línea. Asimismo, se podrá efectuar la justificación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

La justificación deberá reunir la siguiente documentación:

1. Certificación de la Intervención de la entidad local, que deberá distinguir las actuaciones realizadas y el desglose de gastos y fuentes de financiación aprobado para el proyecto.

2. Memoria justificativa del proyecto en la que se contemple, como mínimo, la siguiente información:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

6.º Actividades realizadas.

7.º Desviación respecto a las actividades previstas.

8.º Resultados obtenidos y cuantificados.

9.º Desviación respecto a los resultados previstos.

10.º Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes, en su caso, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...)

11.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

12.º En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Datos de impacto del proyecto, a cumplimentar conforme al Anexo A de la Orden de Convocatoria.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

00324845

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:----- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:-----

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.



SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



CORRESPONSABLES



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



### SOLICITUD

**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.**

**LÍNEA 1: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES. (Código de procedimiento: 25850)**

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: .....

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:		
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

#### 2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones. (2)

Correo electrónico: ..... Nº teléfono móvil: .....

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indican serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

#### 3. DATOS BANCARIOS

IBAN:	E S			/					/					/					/					
Entidad:	.....																							
Domicilio:	.....																							
Localidad:	.....										Provincia:	.....					Código Postal:	[ ][ ][ ][ ][ ]						

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

#### 4. DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



009957

00324845





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

### 4. DECLARACIONES (Continuación)

#### Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

#### Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- En su caso, se compromete a aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios indicado en el presupuesto.
- Se dispone de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de disponer de la misma en el momento del inicio del proyecto.
- Se garantiza que el uso de los espacios y servicios será accesible a cualquier familia y respetará los criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados establecidos en el apartado 2.a) del cuadro resumen.
- Otra/s (especificar):

### 5. DOCUMENTACIÓN

- Presento la siguiente documentación:
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
  - En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.
  - Otra/s (especificar):

009957

00324845





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009957

5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN			
6.1 Denominación del Proyecto en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables:			
6.2 Concepto subvencionable (de acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen:			
6.3 Lugar			
6.3.1 Espacio Habilitado			
6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)			
6.3.2 Característica del espacio			
Espacio público <input type="checkbox"/> Espacio privado <input type="checkbox"/> en caso de ser privado, justificar su idoneidad para el desarrollo del proyecto:			

00324845



# A

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

<b>6.4 Período de ejecución previsto, de acuerdo con el apartado 5.d del cuadro resumen:(Fecha inicial / Fecha final):</b>	
Fecha inicial:     /     /	Fecha final:     /     /
<b>6.5 Descripción del proyecto, con detalle de las actuaciones a llevar a cabo, de acuerdo con el apartado 2.a del cuadro resumen:</b>	
<b>6.6 Justificación del proyecto:</b>	
<b>6.7 Colectivo destinatario, de acuerdo con el apartado 2.a del cuadro resumen:</b>	

009957

00324845









6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)					
6.10 Descripción de las actividades y su planificación temporal:					
ACTIVIDADES / ACTUACIONES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES DE RESULTADO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009957

00324845





6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)									
<b>6.11. Datos económicos del proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del cuadro resumen:</b>									
<b>6.11.1 Gastos de Personal</b>									
<b>6.11.1. A.) Gastos de Personal Propio:</b>									
Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS	Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS			TIPO EMPLEO (CONSOLIDADO/ NUEVA CREACIÓN)	TITULACIÓN/ CATEGORÍA	Nº HORAS SEMANALES IMPUTADAS	Nº DE MESES IMPUTADOS	PRESUPUESTO UNITARIO POR PERSONA	TOTAL
	HOMBRES	MUJERES	OTROS						
<b>SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (cuenta ajena)</b>									
<b>6.11.1.. B) Gastos de Personal (arrendamiento de servicios):</b>									
CONCEPTO				TITULACIÓN/ CATEGORÍA	Nº HORAS IMPUTADAS	PRECIO UNITARIO/ HORA	TOTAL		
<b>SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (arrendamiento de servicios)</b>									
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>									
<b>6.11.2 Gastos corrientes para el desarrollo del proyecto</b>									
CONCEPTO								IMPORTE TOTAL	
<b>A. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos (máx. límite 10%)</b>									
<b>B. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:</b>									
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.									
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.									
- Telefonía e internet (hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto).									
- Suministros (luz, agua y gas).									
- Correos y mensajería.									
- Material fungible, material de oficina.									
- Material de reprografía.									
- Material de talleres.									
- Adquisición de alimentos.									
- Actividades de ocio y tiempo libre.									
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.									
- Limpieza y seguridad.									
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.									
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.									
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.									
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.									
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del proyecto.									
- Publicidad, propaganda y publicaciones.									
<b>TOTAL GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR</b>									

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009957

00324845





### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

#### 2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

#### 3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

#### 4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

#### 5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

#### 6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

#### 7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009957

00324845





SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



CORRESPONSABLES



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

### FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.**

**LÍNEA 1: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES. (Código de procedimiento: 25850)**  
CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: .....

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

#### 2. DATOS BANCARIOS (Cumplimentar únicamente en el caso de que no se haya indicado en el Anexo I o bien desea modificarlo)

IBAN: E S / / / / / /		
Entidad: .....		
Domicilio: .....		
Localidad: .....	Provincia: .....	Código Postal: / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.		

#### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE: .....

#### 4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

- ACEPTO** la subvención.  
 **DESISTO** de la solicitud.  
 **ALEGO** lo siguiente:

#### 5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.  
 En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.  
 Otra/s (especificar):

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



009957/A01

00324845





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

### 5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

#### DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

#### DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

### 6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente documento.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica.

LA ENTIDAD SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	2	5	8	4	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

009957/A01

00324845





### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género Diversidad, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla, y dirección electrónica: [sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es).
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva", con la finalidad de "Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de políticas sociales, voluntariado, conciliación y participación ciudadana"; la licitud de dicho tratamiento se basa en 6.1.e) del RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/395524.html>

#### NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
  - Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
- Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009957/A01

00324845

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

**2. DATOS BANCARIOS**

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

**3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN**

Deberá identificar la misma.

**4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN**

Deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/Desistir de la solicitud/Alegar.

**5. DOCUMENTACIÓN**

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

**6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: [https:// ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas](https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009957/A01

00324845





SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y  
PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES



CORRESPONSABLES



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,  
Familias e Igualdad



## SOLICITUD

**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.**

**LÍNEA 2: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES. (Código de procedimiento: 25851)**  
CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: .....

## 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:			NIF:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:				

## 2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones. (2)

Correo electrónico: ..... Nº teléfono móvil: .....

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indican serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

## 3. DATOS BANCARIOS

IBAN:	E	S																	
Entidad: .....																			
Domicilio: .....																			
Localidad: .....										Provincia: .....					Código Postal: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]				
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.																			

## 4. DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



009959

00324845





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009959

### 4. DECLARACIONES (Continuación)

#### Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

#### Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- En su caso, se compromete a aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios indicado en el presupuesto.
- Se dispone de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, se exigirá a las empresas que participen en la ejecución del proyecto.
- En el caso de que establezcan tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, se compromete a que los ingresos generados revertirán en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.
- Se garantiza que el uso de los espacios y servicios será accesible a cualquier familia y respetará los criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados establecidos en el apartado 2.a) del cuadro resumen.
- Otra/s (especificar):

### 5. DOCUMENTACIÓN

- Presento la siguiente documentación:
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
  - Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.
  - Otra/s (especificar):

00324845





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009959

5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN			
<b>6.1 Denominación del Proyecto en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables:</b>			
<b>6.2 Concepto subvencionable (de acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen:</b>			
<b>6.3 Lugar</b>			
<b>6.3.1 Espacio habilitado</b>			
<b>6.3.2 Característica del espacio</b>			
Espacio público <input type="checkbox"/> Espacio privado <input type="checkbox"/> en caso de ser privado, justificar su idoneidad para el desarrollo del proyecto:			

00324845





6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)	
6.4 Período de ejecución previsto, de acuerdo con el apartado 5.d del cuadro resumen:(Fecha inicial / Fecha final):	
Fecha inicial: / /	Fecha final: / /
6.5 Descripción del proyecto, con detalle de las actuaciones a llevar a cabo, de acuerdo con el apartado 2.a del cuadro resumen:	
6.6 Justificación del proyecto:	
6.7 Colectivo destinatario, de acuerdo con el apartado 2.a del cuadro resumen:	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009959

00324845









6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)					
6.10 Descripción de las actividades y su planificación temporal:					
ACTIVIDADES / ACTUACIONES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES DE RESULTADO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

656600

00324845





6.11. Datos económicos del proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del cuadro resumen:									
6.11.1 Gastos de Personal									
6.11.1. A.) Gastos de Personal Propio:									
Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS	Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS			TIPO EMPLEO (CONSOLIDADO/NUEVA CREACIÓN)	TITULACIÓN/CATEGORÍA	Nº HORAS SEMANALES IMPUTADAS	Nº DE MESES IMPUTADOS	PRESUPUESTO UNITARIO POR PERSONA	TOTAL
	HOMBRES	MUJERES	OTROS						
<b>SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (cuenta ajena)</b>									
6.11.1. B) Gastos de Personal (arrendamiento de servicios):									
CONCEPTO				TITULACIÓN/CATEGORÍA	Nº HORAS IMPUTADAS	PRECIO UNITARIO/HORA	TOTAL		
<b>SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (arrendamiento de servicios)</b>									
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>									
6.11.2 Gastos corrientes para el desarrollo del proyecto									
CONCEPTO								IMPORTE TOTAL	
<b>A. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos (máx. límite 10%)</b>									
<b>B. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:</b>									
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.									
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.									
- Telefonía e internet (hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto).									
- Suministros (luz, agua y gas).									
- Correos y mensajería.									
- Material fungible, material de oficina.									
- Material de reprografía.									
- Material de talleres.									

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009959

00324845





### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género Diversidad, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla, y dirección electrónica: [sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es).
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva", con la finalidad de "Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de políticas sociales, voluntariado, conciliación y participación ciudadana"; la licitud de dicho tratamiento se basa en 6.1.e) del RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/395524.html>

### NOTA:

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009959

00324845



### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

#### 2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

#### 3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

#### 4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

#### 5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

#### 6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

#### 7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.  
ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud  
DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009959

00324845





SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y  
PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES



CORRESPONSABLES



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,  
Familias e Igualdad

## FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.**

**LÍNEA 2: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES. (Código de procedimiento: 25851)**

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: .....

### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:		
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

### 2. DATOS BANCARIOS (Cumplimentar únicamente en el caso de que no se haya indicado en el Anexo I o bien desea modificarlo)

IBAN:  E  S   /     /     /     /     /

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal:

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE: .....

### 4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/

- ACEPTO** la subvención.
- DESISTO** de la solicitud.
- ALEGO** lo siguiente:

### 5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.

Otra/s (especificar):

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



009959/A01

00324845





### 5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

#### DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

#### DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

### 6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente documento.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica.

LA ENTIDAD SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	2	5	8	4	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009959/A01

00324845





### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género Diversidad, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla, y dirección electrónica: [sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es).
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva", con la finalidad de "Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de políticas sociales, voluntariado, conciliación y participación ciudadana"; la licitud de dicho tratamiento se basa en 6.1.e) del RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/395524.html>

#### NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009959/A01

00324845



### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

#### 2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

#### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma.

#### 4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/Desistir de la solicitud/Alegar.

#### 5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

#### 6. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: [https:// ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas](https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009959/A01

00324845





SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



CORRESPONSABLES



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



### SOLICITUD

**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.**

**LÍNEA 3: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES. (Código de procedimiento: 25852)**  
CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: .....

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
ENTIDAD/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:			NIF:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones. (2)	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
<small>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a>.</small>	
<small>(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indican serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.</small>	

3. DATOS BANCARIOS	
IBAN: E S / / / / /	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal: / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

4. DECLARACIONES	
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



009961

00324845





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009961

### 4. DECLARACIONES (Continuación)

#### Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

#### Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Se compromete a aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios indicado en el presupuesto.
- Se dispone de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, se exigirá a las empresas que participen en la ejecución del proyecto.
- En el caso de que establezcan tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, se compromete a que los ingresos generados revertirán en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.
- Se garantiza que el uso de los espacios y servicios será accesible a cualquier familia y respetará los criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados establecidos en el apartado 2.a) del cuadro resumen.
- Otra/s (especificar):

### 5. DOCUMENTACIÓN

- Presento la siguiente documentación:
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
  - En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.
  - Otra/s (especificar):

00324845





5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN			
<b>6.1 Denominación del Proyecto en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables:</b>			
<b>6.2 Concepto subvencionable (de acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen:</b>			
<b>6.3 Lugar</b>			
<b>6.3.1 Espacio habilitado</b>			
<b>6.3.2 Característica del espacio</b>			
Espacio público <input type="checkbox"/> Espacio privado <input type="checkbox"/> en caso de ser privado, justificar su idoneidad para el desarrollo del proyecto:			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009961

00324845











6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)					
6.10 Descripción de las actividades y su planificación temporal:					
ACTIVIDADES / ACTUACIONES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES DE RESULTADO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009961

00324845





6.11. Datos económicos del proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del cuadro resumen:									
6.11.1 Gastos de Personal									
6.11.1. A.) Gastos de Personal Propio:									
Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS	Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS			TIPO EMPLEO (CONSOLIDADO/ NUEVA CREACIÓN)	TITULACIÓN/ CATEGORÍA	Nº HORAS SEMANALES IMPUTADAS	Nº DE MESES IMPUTADOS	PRESUPUESTO UNITARIO POR PERSONA	TOTAL
	HOMBRES	MUJERES	OTROS						
<b>SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (cuenta ajena)</b>									
6.11.1. B) Gastos de Personal (arrendamiento de servicios):									
CONCEPTO				TITULACIÓN/ CATEGORÍA	Nº HORAS IMPUTADAS	PRECIO UNITARIO/ HORA	TOTAL		
<b>SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (arrendamiento de servicios)</b>									
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>									
6.11.2 Gastos corrientes para el desarrollo del proyecto									
CONCEPTO								IMPORTE TOTAL	
<b>A. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos (máx. límite 10%)</b>									
<b>B. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:</b>									
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.									
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.									
- Telefonía e internet (hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto).									
- Suministros (luz, agua y gas).									
- Correos y mensajería.									
- Material fungible, material de oficina.									
- Material de reprografía.									
- Material de talleres.									

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009961

00324845





**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género Diversidad, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla, y dirección electrónica: [sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es).
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva", con la finalidad de "Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de políticas sociales, voluntariado, conciliación y participación ciudadana"; la licitud de dicho tratamiento se basa en 6.1.e) del RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/395524.html>

**PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA**

009961

00324845



### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

#### 2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

#### 3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

#### 4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

#### 5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

#### 6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

#### 7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: [https:// ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas](https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009961

00324845







### 5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

#### DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

#### DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

### 6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente documento.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica.

LA ENTIDAD SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

**ILMO/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	2	5	8	4	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

009961/A01

00324845





### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género Diversidad, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla, y dirección electrónica: [sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es).
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es).
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva", con la finalidad de "Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de políticas sociales, voluntariado, conciliación y participación ciudadana"; la licitud de dicho tratamiento se basa en 6.1.e) del RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/395524.html>

### NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009961/A01

00324845



### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

#### 2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

#### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma.

#### 4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/Desistir de la solicitud/Alegar.

#### 5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

#### 6. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: [https:// ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas](https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009961/A01

00324845

